



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

384

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de Marzo de 1984, las remuneraciones básicas del personal Municipal - sueldo y suplemento- y los adicionales, (excepto las asignaciones familiares), vigentes al 29º de febrero de 1984 en un veinte coma tres por ciento (20,3%), quedando fijadas las primas en los montos que se detallan en los anexos I y II que forman parte integrante de la Presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir del 1º de Marzo de 1984, los gastos de representación del Señor Intendente Municipal en un veinte coma tres por ciento (20,3%) respecto al monto vigente al 29 de Febrero de 1984.-

Artículo 3º: Fijase a partir del 1º de Marzo de 1984 el valor del módulo en suma de pesos argentinos DIECISEIS CON 65/100 (\$a 16,65).-

Artículo 4º: El personal de carrera profesional hospitalaria recibirá los incrementos que correspondan por aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, una vez aprobado el Presupuesto de Gastos definitivo parave el corriente año ejercicio, a efectuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 de ABRIL DE 1984.-